TÉRMINOS Y CONDICIONES – CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA

Quien suscribe (el "Cliente") se dirige a Abax Capital S.A. (el "Agente"), CUIT 30-71934872-2, con domicilio en Av. del Libertador 6186, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitar la prestación de servicios de intermediación en operaciones de mercado de capitales, conforme los términos y condiciones que se describen a continuación:

OBJETO

1. El Agente, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación Integral CNV Nº [_], proveerá al Cliente: (i) el servicio de intermediación para la adquisición y venta de valores negociables y demás operaciones de mercado de capitales autorizada y regulada por la Comisión Nacional de Valores, incluyendo la liquidación de títulos y fondos; y (ii) los servicios de custodia de títulos, cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, de valores negociables, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad.

CUENTAS COMITENTES

2. El Agente abrirá una o más cuentas comitentes a nombre del Cliente, en la cual se imputarán los fondos y valores negociables de titularidad del Cliente, con los cuales el mismo podrá operar a través del Agente. Para la imputación de fondos se utilizarán subcuentas diferenciadas por moneda, las cuales estarán diferenciadas a su vez de aquellas subcuentas utilizadas para la imputación de valores negociables. El Cliente autoriza al Agente a efectuar transferencias de fondos y títulos entre cuentas comitentes de la cual el Cliente revista la calidad de titular o cotitular por motivos operativos, cobertura de saldos deudores y cumplimiento de garantías. En caso de cotitularidad de la cuenta comitente, esta será a la orden indistinta excepto instrucción en contrario notificada fehacientemente al Agente.

3. El Cliente sólo podrá operar cuando cuente con fondos o valores negociables disponibles suficientes para concertar las operaciones, caso contrario el Agente no ejecutará las instrucciones que le curse el Cliente. Sin perjuicio de ello, si por cualquier motivo una operación de venta fuese ejecutada sin que los valores negociables se encontrasen disponibles, el Cliente instruye al Agente en forma irrevocable a adquirir los valores negociables que fuesen necesarios para cubrir tal operación, siendo exclusiva responsabilidad del Cliente toda diferencia de precios, gastos y comisiones.

4. Todo saldo deudor de una cuenta comitente, cualquiera sea el motivo de su origen, devengará un interés equivalente a la tasa de interés establecida para las operaciones de caución a siete días. El saldo acreedor de una cuenta comitente no devengará interés ni rédito de ninguna naturaleza, pudiendo ser retirado por el Cliente a su requerimiento siempre que el mismo se encuentre disponible, por los medios de pago autorizados por la normativa.

5. El Cliente autoriza al Agente en forma irrevocable para proceder a la venta de valores negociables de titularidad del Cliente a los efectos de cubrir el saldo deudor que el mismo tuviera en una cuenta comitente, sin que para ello deba previamente intimar al Cliente.

6. El Cliente instruye al Agente a que todos los fondos recibidos en cada cuenta comitente en razón de la tenencia de valores negociables se mantengan en ella, sin ser transferidos a una cuenta bancaria de titularidad del Comitente. Excepto en el caso de cuentas comitentes administradas (y dentro de las pautas establecidas por la normativa aplicable), los saldos líquidos que se encuentren en una cuenta comitente al finalizar cada día permanecerán en la misma sin ser invertidos por parte del Agente, a la espera de las órdenes de inversión del Cliente. La presente disposición podrá ser modificada por manifestación en contrario del Cliente.

7. Las transferencias desde una cuenta comitente deberán dirigirse a una cuenta de titularidad o co-titularidad del Cliente, abierta en entidades del país autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en instituciones del exterior, conforme la información registrada en el proceso de alta digital, o la que en el futuro la suceda. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de pago.

OPERACIONES

8. A los efectos de operar, el Cliente deberá cursar al Agente instrucciones de compra o venta de valores negociables, u otras operaciones de mercado de capitales, por los medios que el Agente tenga habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV"). El Agente no administrará discrecionalmente las cuentas comitentes del Cliente ni realizará operación alguna sin previa instrucción del Cliente, excepto en los casos en que el Cliente haya otorgado un mandato de administración a favor del Agente a estos efectos.

9. Al ejecutar las instrucciones del Cliente, el Agente siempre actuará en nombre propio y por cuenta y orden del Cliente, ciñéndose a efectuar estrictamente lo instruido. El Agente ejecutará las órdenes en los días y horarios habilitados por los diferentes mercados de valores del país y del exterior y dentro de los precios, plazos y demás condiciones indicados por el Cliente en sus instrucciones.

10. El Cliente se compromete a, en forma previa a cursar operaciones, consultar las implicancias y riesgos que las mismas conllevan. Consecuentemente, el Agente no será responsable por el resultado que obtenga el Cliente en sus decisiones de inversión.

El Cliente declara haber completado el test de perfil de riesgo del inversor puesto a su disposición por el Agente y se obliga a actualizarlo cuando se modifiquen sus circunstancias. El Agente advertirá al Cliente cuando una operación instruida no resulte adecuada a su perfil de riesgo; si el Cliente mantuviera la instrucción, ésta se ejecutará bajo su exclusiva responsabilidad. El acceso a valores negociables destinados exclusivamente a inversores calificados quedará sujeto a que el Cliente acredite dicha condición conforme las Normas de la CNV.

11. El Agente se obliga a efectuar sus mejores esfuerzos para cumplimentar con cada instrucción que le curse el Cliente, constituyendo las mismas obligaciones de medios. El Agente no será responsable por el resultado de la ejecución de las instrucciones que le hubiera cursado el Cliente, como así tampoco será responsable si las instrucciones no pueden ser ejecutadas por causas imputables al Cliente o a terceros por los cuales el Agente no debe responder. El Agente sólo será responsable por la inejecución o el resultado de la ejecución de una instrucción cuando medie culpa o dolo del mismo.

El Agente no garantiza que los pedidos de cancelación de una orden cursada por el Cliente sean confirmados al momento de su solicitud. Dicha orden será anulada sólo en el caso que el Agente la reciba en forma previa a la ejecución de la instrucción. El Cliente no asumirá la cancelación de sus órdenes sino hasta su confirmación por parte del Agente.

En caso de que el Agente habilite en el Sitio órdenes condicionadas (tales como alarmas, órdenes stop loss u otras sujetas a parámetros de activación), el Cliente será responsable de su definición, seguimiento y cancelación. Dichas órdenes se ingresarán al mercado cuando se verifiquen los parámetros definidos por el Cliente, durante la vigencia que éste establezca dentro de los plazos admitidos por la normativa aplicable, y su ejecución estará sujeta a las condiciones de plaza al momento de la activación, por lo que el precio de ejecución podrá diferir del parámetro definido. El Agente no será responsable por la falta de ejecución o por la ejecución a un precio distinto que resulten de las condiciones de mercado o de fallas en sistemas de terceros ajenos a su control.

12. El Agente se reserva el derecho de imponer límites a las operaciones del Cliente, siempre que los mismos se funden razonablemente en la limitación del riesgo que conllevan dichas operaciones.

Asimismo, el Agente podrá proceder al bloqueo temporal de la cuenta comitente ante determinadas situaciones (a modo meramente enunciativo, y sin que ello signifique una limitación de ninguna índole: fallecimiento de un titular, bloqueos dispuestos por Caja de Valores S.A., imposibilidad de establecer contacto por medio fehaciente con un titular, falta de entrega de documentación respaldatoria del origen de fondos, instrucciones contradictorias entre los titulares de la cuenta comitente). El levantamiento de dicho bloqueo temporal, se dará en el caso en que el Agente considere que han cesado los motivos que dieron lugar a dicha medida, sin que el bloqueo genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Agente.

13. En caso que el Cliente concierte operaciones en mercados del país distintos a aquellos en los cuales se encuentra inscripto el Agente, este informará al Cliente acerca de las características de esta modalidad operativa y de las diferencias en cuanto a regímenes de garantías respecto de la misma operatoria realizadas en los mercados a los que pertenece el Agente.

14. El Agente tendrá a disposición del Cliente información relativa al régimen de garantías aplicable a sus operaciones en cada uno de los mercados o cámaras compensadoras en las que opere, detallando sus principales características.

Asimismo, el Cliente instruye al Agente, para que los fondos u otros activos de propiedad del Cliente integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en cuenta de titularidad de un mercado o cámara compensadora, en su caso, como fiduciario de los fondos de garantía o custodio de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica. El Cliente acepta que los mercados y/o las cámaras compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los fondos de garantía de operaciones para terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante. El Cliente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que corresponden por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los mercados y/o cámaras compensadoras. El Cliente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son las que determinan los mercados y/o las cámaras compensadoras, de acuerdo a su sistema de garantías y que el Agente, además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los mercados y/o las cámaras compensadoras. El Cliente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los mercados y/o las cámaras compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

15. El Agente pondrá a disposición del Cliente a través del Sitio (según se define en la cláusula 18), en forma permanente y actualizada, un estado de cuenta por cada comitente con el detalle de cada operación efectuada y el contenido mínimo previsto en el artículo 17 del Capítulo II del Título VII de las Normas de la CNV. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento que el resumen mensual le sea remitido por correo electrónico a la dirección de correo electrónico declarada por el Cliente en el proceso de alta, en cuyo caso el Agente lo remitirá dentro de los diez (10) días de finalizado cada mes.

AUTORIZACIONES

16. El Cliente podrá, mediante la confección del formulario correspondiente, autorizar a terceros para que, en su nombre y representación, efectúen los actos que tal formulario describa.

17. Las autorizaciones que el Cliente otorgue a terceros y las firmas que registre se considerarán válidas y vigentes hasta tanto el Agente reciba una comunicación fehaciente en sentido contrario.

SITIO WEB

18. El Cliente podrá cursar sus órdenes y consultar los movimientos, operaciones y valuación de sus cuentas comitentes a través del sitio web www.[_].ar (el "Sitio").

19. Al crear su usuario en el Sitio, el Cliente deberá asignar al mismo una contraseña. El Cliente: (i) reconoce que la contraseña es secreta e intransferible; (ii) asume las consecuencias y/o riesgos de la divulgación de la contraseña a terceros, liberando en consecuencia al Agente de toda responsabilidad que de ello se derive; (iii) reconoce que el uso de la contraseña será siempre imputable al Cliente; (iv) acepta que el Agente no responderá por el uso indebido de la contraseña, siendo el usuario el único responsable de su utilización; y (v) en el caso que considere que su contraseña puede haber sido conocida por un tercero, se compromete a modificarla inmediatamente y a notificar al Agente en forma inmediata y por medio fehaciente.

En caso de que la apertura de la cuenta o el acceso al Sitio se realicen mediante validación de identidad por reconocimiento facial u otros datos biométricos, el Cliente presta su consentimiento libre, expreso e informado para que el Agente recabe y trate dichos datos y los confronte con la base de datos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), con la exclusiva finalidad de verificar su identidad y la vigencia de su documento, conforme la normativa de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a la identificación de clientes no presenciales. El suministro de estos datos es obligatorio para la utilización de dicha modalidad. El Agente adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, y los conservará durante los plazos exigidos por dicha normativa. Las instrucciones impartidas mediante accesos validados en forma biométrica se tendrán como expresión de la voluntad del Cliente.

El Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos conforme la cláusula 36.

20. El Agente no asume responsabilidad por: (i) la errónea interpretación y/o entendimiento del contenido del Sitio, ni de su uso indebido, como así tampoco por los daños y perjuicios, directos o indirectos, de cualquier naturaleza, que pudiera sufrir un usuario en razón del uso que realice de la información contenida en el Sitio; (ii) la inviolabilidad de la transmisión de los datos cursados al Sitio por las redes públicas de telecomunicaciones, o por cualquier otro medio telemático; (iii) las eventuales consecuencias de cualquier índole resultantes de fallas en el sistema, en los servidores o en Internet que pudieran resultar del acceso y/o uso del Sitio; (iv) la veracidad de la publicidad de terceros que contenga el Sitio ni por las eventuales vinculaciones que el usuario establezca con ellos y/o con otros usuarios; (v) la interrupción temporal o permanente, por cualquier causa que impida el acceso al Sitio; (vi) cualquier daño o perjuicio (incluyendo, a mero título ejemplificativo, lucro cesante, pérdida de información, pérdida de una chance, etc.) debidos al uso total o parcial, imposibilidad de uso total o parcial o al resultado del uso total o parcial del Sitio; (vii) por la información y/u opiniones generadas por fuentes ajenas al Agente; y (viii) el costo de mantenimiento, reparación o conexión a internet de los usuarios, los que se encuentran a su exclusivo cargo.

21. En caso que existan, se encuentren o se sospeche del acaecimiento de actos y/o hechos ilegales, fraude, defraudaciones y/o cualquier otro acto y/o hecho que infrinja y/o contrariase, tanto los presentes términos y condiciones como la normativa legal vigente, el Agente se reserva el irrevocable derecho de bloquear, suspender y/o dejar al Cliente sin acceso al Sitio.

22. El Agente se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el contenido disponible en el Sitio, arancelar o, de cualquier otra forma, limitar el acceso al mismo, y aún

discontinuarlo sin previo aviso. El Agente no garantiza la exactitud y vigencia de la información proporcionada en el Sitio, aunque sí compromete sus mejores esfuerzos en tal sentido.

ARANCELES Y GASTOS

23. El Cliente manifiesta conocer y aceptar los costos mínimos y variables que se encuentran a su cargo detallados en la tabla de aranceles publicada en el Sitio, derivados de la apertura o mantenimiento de las cuentas comitentes, operaciones bursátiles realizadas, depósito de valores en Caja de Valores y demás gastos aplicables, y que los mismos pueden ser modificados en el futuro unilateralmente por el Agente en cualquier momento, con un previo aviso de 15 (quince) días corridos por escrito al mail por él informado al momento de la apertura o su actualización. En caso de no aceptar la modificación, el Cliente podrá rescindir el presente sin cargo adicional alguno, más allá de los aranceles devengados hasta la fecha de rescisión.

Asimismo el Cliente tendrá acceso en todo momento a consultar la tabla de aranceles y costos vigentes en el Sitio y en la Autopista de la Información Financiera (AIF) de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar), comprometiéndose el Agente a mantener permanentemente actualizados los mismos.

Por otra parte el Cliente se obliga a afrontar los mayores costos tributarios resultantes de la aprobación, entrada en vigencia, promulgación, modificación o derogación de cualquier ley, o un cambio en la interpretación o aplicación de la misma.

24. El Cliente autoriza al Agente a debitar de los fondos que posea en sus cuentas comitentes los cargos, comisiones y aranceles que correspondan, cualquiera sea su causa, origen o naturaleza.

DECLARACIONES DEL CLIENTE

25. El Cliente declara bajo juramento:

a) Conocer los riesgos explícitos e implícitos a toda operatoria con valores negociables, especialmente aquellos correspondientes a las variaciones del precio de los mismos, cambios en las condiciones de mercado o las características de los emisores, la limitada liquidez que dichos valores negociables pueden presentar, las consecuencias que pueden manifestarse en los títulos valores a consecuencia de cambios en el tipo de cambio de las monedas extranjeras, como asimismo conoce los riesgos de operar con un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación. Asimismo, el Cliente conoce y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad de concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias, exonerando de ser este el caso de toda responsabilidad al Agente. En particular el Cliente declara conocer y estar consciente de los riesgos del mercado, el que puede verse influenciado por las distintas circunstancias, tales como económicas, políticas, sociales, sectoriales, internacionales, algunas de ellas internas y otras externas, siendo los principales: (i) Riesgo de Liquidez: riesgo de imposibilidad para honrar obligaciones exigibles por un emisor en un momento determinado por insuficiencia de activos líquidos. Asimismo, puede implicar un riesgo de liquidez la imposibilidad o dificultad de realización rápida de un determinado activo; (ii) Riesgo Cambiario: posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de un cambio adverso en los tipos de cambio, es decir que puede existir el riesgo de que ocurra una variación del tipo de cambio del instrumento de inversión; (iii) Riesgo operaciones del exterior: debido que el Agente es quien actúa como mandatario del Cliente, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente, los hechos ajenos que pudieran acontecer en el mercado internacional o motivo que exceden el ámbito local; (iv) Riesgo de Volatilidad: contingencia de pérdidas debido a fluctuaciones de los niveles de cotización. Es la sensibilidad del valor de un portfolio ante cambios en la volatilidad de los factores de riesgo de mercado; (v) Riesgo de

Precio: Contingencia de pérdidas por las variaciones en los precios de los instrumentos frente a los del mercado; y (vi) Riesgo de Tasa de Interés: las variaciones en las tasas de interés puede afectar de forma adversa al valor del instrumento financiero;

b) Conocer que, en razón de los riesgos asumidos por el Cliente, el Agente podrá exigirle en cualquier momento garantías adicionales o establecer límites para la operación del Cliente;

C) CONOCER QUE EL AGENTE NO GARANTIZA NI ASEGURA RENDIMIENTOS DE NINGÚN TIPO NI CUANTÍA, O NATURALEZA RESPECTO DE LAS OPERACIONES DEL CLIENTE, LAS QUE ESTÁN SUJETAS A LAS FLUCTUACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO, TAMPOCO GARANTIZA LA SOLVENCIA DE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES NI DE LAS CONTRAPARTES CON LAS QUE OPERE EL CLIENTE;

d) Conocer el régimen de garantías aplicable a los mercados en los cuales el Agente se encuentra inscripta, aceptando que ante cualquier incumplimiento del Cliente al régimen de garantías, el Agente podrá cerrar en forma inmediata la posición del Cliente, liquidar su operación, o utilizar las garantías del mercado correspondiente;

e) Conocer que se encuentra facultado a operar con cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del Cliente;

f) Conocer que podrá ser informado por el Agente de los detalles inherentes a la operación dentro de lo que indiquen las prácticas comerciales habituales, así como consultar mayor información acerca del mercado de capitales y las operaciones que pueden ser cursadas en él a través de los asesores del Agente o en su sitio web;

g) No estar constituido, domiciliado o residir en países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, conforme el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

h) Conocer y aceptar que el Agente podrá remitir la información que posea del Cliente a otros sujetos obligados bajo la ley 25.246;

i) Que las sumas de dinero que entregará al Agente le pertenecerán y provendrán de operaciones lícitas vinculadas con su actividad declarada y que no tienen ni tendrán vinculación alguna con el financiamiento del terrorismo. En tal sentido, el Cliente se compromete a proveer al Agente toda información y documentación que le sea requerida con el fin de verificar el origen de los fondos ingresados a su cuenta comitente. Consecuentemente, el Cliente reconoce y acepta que su incumplimiento en proveer tal información y/o documentación, habilitará al Agente a limitar el acceso y/o bloquear la cuenta comitente hasta tanto el Cliente cumplimente con su obligación de información;

j) Conocer y aceptar que el Agente cumpla con los deberes de reporte que incluye la regulación FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y OCDE (CRS – Common Reporting Standard);

k) Aceptar que ni el Agente ni sus directores o empleados serán responsables por pérdidas causadas directa o indirectamente como consecuencia de restricciones o disposiciones gubernamentales y/ o reglamentarias, vigentes o futuras, actos u omisiones de entidades financieras, entidades depositarias o de custodia, y, en general, demás circunstancias que pudieren constituir caso fortuito o fuerza mayor- en los términos previstos en la legislación aplicable- y/o hechos de terceros, que por ende están fuera del control del Agente;

l) Aceptar que la actividad del Agente no incluye un asesoramiento impositivo o legal vinculado con las operaciones y/o inversiones;

m) Conocer de la existencia del Código de Conducta del Agente, y que puede obtener copia de dicho documento en la página web del Agente y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV;

n) Conocer la normativa de las Circulares 3545 y 3546 y modificatorias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y de la normativa de la CNV respecto de las modalidades de pago, recepción y entrega de fondos y hacia su cliente comitente;

o) Conocer y aceptar la reglamentación dictada por la CNV y los mercados para la operatoria de opciones;

p) Haber leído la normativa del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") sobre "Negociación de Cheques de Pago Diferido" como así también el Reglamento Operativo de BYMA, prestando su consentimiento a ambos;

q) Haber leído la Circular de Caja de Valores S.A. Nº71, o la que la reemplace (Ref: Apertura de Subcuentas de retiro conjunto Depositante Comitente), el Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor confeccionado por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI) y el Código de Protección al Inversor confeccionado por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA);

r) Haber leído los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión que se encuentran actualmente disponibles para ser suscriptos por el Cliente;

s) Estar informado que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en el agente de custodia de tales fondos a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo el agente de custodia de los fondos comunes de inversión se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin;

t) los datos provistos en el proceso de alta digital, y sus modificaciones, son verdaderos, completos y no inducen a error;

u) se obliga expresamente a no retransmitir, difundir o reproducir la Información en tiempo real de propiedad de los mercados que le sea difundida por el Agente;

v) constituye domicilio en el informado en el proceso de alta digital, en el cual asimismo provee un correo electrónico y un teléfono celular de contacto, siendo válida cualquier notificación cursada por cualquiera de dichos medios;

w) acepta que la invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición incorporada en la presente solicitud;

x) Que mantiene convenio suscripto con el siguiente Agente Asesor Global de Inversión (AAGI): _____ (de no completarse, se entenderá que el Cliente no mantiene convenio con un AAGI), comprometiéndose a informar al Agente cualquier modificación al respecto;

y) En caso de haber sido referido al Agente por un Agente Productor registrado ante la CNV, prestar su consentimiento para que dicho Agente Productor acceda a la información relativa a las operaciones realizadas en sus cuentas comitentes, con la exclusiva finalidad de determinar las comisiones acordadas con el Agente, debiendo este guardar reserva sobre dicha información; y

z) Haber leído, analizado, comprendido y aceptado todos los términos y condiciones contenidos en la presente solicitud, habiéndose asesorado suficientemente en forma previa a la suscripción de la presente.

CONSULTAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

26. El Cliente podrá canalizar cualquier consulta o reclamo que posea en el marco de su relación con el Agente a su Responsable de Relaciones con el Público al mail publicado en el Sitio, detallando la situación a solucionar o la queja o reclamo a realizar, la cual deberá contar con la aclaración de nombre y apellido y N° de cuenta comitente. El Agente se compromete a dar una respuesta al reclamo o queja del Cliente en el plazo más breve posible. Salvo que alguna norma legal establezca un plazo diferente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de recibir un reclamo debe darse respuesta al mismo, y en caso de no poder, se comunicará la extensión del plazo, por un período no superior a 10 días hábiles adicionales.

27. Sin perjuicio de canalizar su reclamo al Responsable de Relaciones con el Público del Agente, el Cliente podrá cursar sus denuncias en forma directa a la CNV por escrito, teléfono, correo electrónico o en forma personal. En caso de resultar atendible la denuncia, la CNV podrá imponer el uso del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes a los efectos de indemnizar al Cliente. A tal efecto se informa que, conforme el art. 8, Secc. I, Cap. III, Tít. VII, de las normas de la CNV (T.O. 2013), la CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a ser aplicado para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga la CNV.

El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El Cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

INDEMNIDAD

28. El Cliente se obliga a mantener indemne al Agente, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una "Parte Indemnizada") de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier incumplimiento del Cliente a los presentes términos y condiciones y/o cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable.

29. El Cliente acuerda asimismo que ninguna Parte Indemnizada será directa o indirectamente responsable ante el Cliente a menos que una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que dicha responsabilidad se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizada. Cualquier Parte Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Cliente en forma solidaria respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de

las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades.

30. Si el Agente no fuera indemnizado por el Cliente por cualquier causa que sea –aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor–, podrá cobrarse directamente de los fondos y valores negociables que administre del Cliente pudiendo, a tal efecto, deducir de dichos fondos y valores negociables las sumas necesarias para hacer frente al pago de obligaciones cubiertas por la indemnidad pactada.

31. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el Cliente.

32. En caso de cotitularidad de cuentas comitentes, todos los titulares serán solidariamente responsables ante el Agente en los términos de las cláusulas 28 a 31 de esta solicitud.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS.

33. El Agente podrá solicitar al Cliente, en los términos del Art. 21 de la Ley 25.246 ("Ley de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo") y sus modificatorias, la Resolución UIF N° 78/2023 —o la norma que en el futuro la reemplace, modifique o complemente— y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.) en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, toda la información y documentación que considere necesaria para cumplimentar los requerimientos de la citada normativa, pudiendo adoptar, en caso de considerarla insuficiente o insatisfactoria, las medidas que estime apropiadas en resguardo de su responsabilidad y la de sus funcionarios, incluyendo la suspensión o rechazo de operaciones y/o la no aceptación o continuidad de la relación comercial con el Cliente. El Cliente reconoce que el Agente no estará obligado a informar los motivos de las medidas adoptadas cuando ello se encuentre vedado por la normativa vigente, en particular por el deber de reserva previsto en el artículo 21, inciso c), de la Ley N° 25.246, y que el Agente dará cumplimiento a las medidas de congelamiento administrativo de bienes u otras que disponga la autoridad competente, sin que ello genere responsabilidad alguna frente al Cliente.

34. En cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución UIF N° 78/2023 y sus modificatorias y complementarias, el Cliente declara bajo juramento que los fondos y valores negociables que utilizará en las operaciones que realice con el Agente en el marco de los servicios contratados a través de la presente Solicitud provendrán, en todos los casos, de actividades lícitas y que su origen y el de su patrimonio son acordes a toda la información suministrada (económica, patrimonial, financiera, impositiva y legal) al momento de presentar la Solicitud, comprometiéndose a informar y documentar cualquier modificación relevante de dicha información.

35. El Cliente autoriza en forma expresa al Agente a compartir su legajo, incluida la información y documentación presentada por el Cliente y la obtenida en el marco de los procesos de debida diligencia, con los demás sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la Ley N° 25.246 que integren su mismo grupo, conforme la definición contenida en la Resolución UIF N° 78/2023, en el marco de los acuerdos de reciprocidad previstos en su artículo 13, cuando el Cliente mantenga o pretenda mantener relaciones comerciales con más de una de dichas entidades. El intercambio tendrá como exclusiva finalidad dar cumplimiento a la normativa de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se realizará asegurando la protección de los datos personales y el deber de guardar secreto, de conformidad con la normativa aplicable. El legajo no será compartido con integrantes del grupo que no revistan la condición de sujetos obligados.

DATOS PERSONALES

36. El Cliente presta su consentimiento para la recolección, ordenación, uso, conservación, almacenamiento y modificación de sus datos personales por parte del Agente a los efectos de la prestación de los servicios, del cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias a su cargo, de su análisis crediticio y financiero, de su procesamiento con fines estadísticos y del envío de información, promociones y publicidad sobre los servicios del Agente, conforme la Política de Privacidad publicada en el Sitio. Asimismo, el Cliente presta conformidad con la comunicación de sus datos personales a mercados, cámaras compensadoras, Caja de Valores S.A., autoridades competentes y proveedores que actúen por cuenta del Agente, para los fines antes referidos. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento el retiro o bloqueo de sus datos para fines publicitarios, sin que ello afecte la relación contractual. Finalmente, se informa que el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

RESCISIÓN

37. El Cliente y el Agente podrán rescindir el presente contrato, en forma común o unilateral, en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificar a la contraparte con una antelación de 15 (quince) días corridos. Si al momento de la rescisión el Cliente registrara saldo deudor en sus cuentas comitentes, operaciones pendientes de liquidación o instrucciones pendientes de ejecución, la rescisión se perfeccionará una vez canceladas dichas obligaciones y liquidadas tales operaciones. Al momento de notificar su decisión de rescindir el contrato de cuenta comitente, o dentro de las 48 hs. de ser notificado de la decisión del Agente de rescindir dicho contrato, el Cliente deberá informar la forma de pago de sus fondos y la cuenta comitente en Caja de Valores S.A. (o entidad de depósito colectivo del exterior) a la cual deberán ser transferidos los valores negociables de su titularidad.

NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN APLICABLE

38. El vínculo contractual entre el Agente y el Cliente se regirá por la Ley 26.831 y el Decreto 471/18, que regulan en forma general a la actividad del mercado de capitales, los Capítulos I a III, Título V, y los Capítulos I y II, Título VII, en ambos casos de las normas de la CNV (N.T. 2013), y la restante normativa que en el presente o futuro le sea de aplicación al Agente, pudiendo el Cliente consultar las mismas en el sitio www.cnv.gob.ar.

39. Con relación a cualquier acción o procedimiento legal que surgiera de o en relación con la presente solicitud, el Cliente y el Agente se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MODIFICACIONES

40. El Agente se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente solicitud, en cuyo caso notificará por escrito, o vía correo electrónico, al Cliente para que en el término de 15 (quince) días corridos manifieste su conformidad o su decisión de cerrar sus cuentas comitentes, bajo apercibimiento de interpretar su silencio como una manifestación de conformidad respecto de las modificaciones introducidas a los términos y condiciones. La decisión del Cliente de cerrar sus cuentas comitentes con motivo de las modificaciones no generará cargo adicional alguno, más allá de los aranceles devengados hasta la fecha de cierre.

ACEPTACIÓN

41. La presente solicitud se entenderá aceptada por el Agente con la apertura de una cuenta comitente a nombre del Cliente.

42. La falta de aceptación de la presente solicitud no generará responsabilidad de ningún tipo para el Agente, pudiendo rechazarla sin expresión de causa.

El Cliente, que revista la calidad de consumidor y hubiera contratado fuera de las oficinas del Agente, posee el derecho de revocar la presente solicitud dentro de los 10 días corridos de aceptada, o día hábil siguiente, en los términos del art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante comunicación al domicilio del Agente.